

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.).  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Móstoles la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden del Puente de Guadarrama en Navalearnero a Fuentabrada por Arroyomolinos y Moraleja, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes convenga, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

##### RELACION QUE SE CITA

Número de orden.—Nombre de los propietarios.—Su residencia.—Clase de la finca.—Nombre de los colonos o arrendatarios.

1.—Excmo. señora Duquesa de Tamares, Madrid, cereales, Don Pedro Ramírez.

2.—Excmo. señor Duque de la Conquista, Madrid, cereales, Don Isidoro Rodríguez.

Madrid, 19 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.488.)

### Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,31.  
Idem de cebada, 1,02.  
Idem de paja; 6 kilogramos, 0,23.  
Litro de aceite, 1,29.  
Idem de petróleo, 1,04.  
Kilogramo de carbón, 0,14.  
Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 21 de Junio de 1916.

Simón Viñals.

V.º B.º

Enrique M. Cardaña.

(Núm. 2.537.)

### Diputación provincial

Sesión del 23 de Febrero de 1916.

(Continuación)

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril próximo.

Satisfacer a D. Eulogio González 313,99 pesetas con cargo a la totalidad del capítulo III del presupuesto vigente, sin perjuicio de formalizarse en el presupuesto extraordinario próximo, que importa la liquidación de acopios para las carreteras de Alcalá a Cobeña, de Cobeña a la de Ajalvir y de Meco a Los Santos, correspondientes al mes de Noviembre último, y que fué aprobada

por la Diputación en 23 de Febrero último.

Ascender a Capellán Mayor de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, vacante por defunción, al Capellán primero del Cuerpo D. Francisco de Paula Arias, y a la vacante de Capellán primero, con el haber anual de 1.750 pesetas, al Capellán primero de la clase de segundos D. Dionisio Moreno Rivero, y que para la vacante que resulta de éstos nombramientos, se convoque un concurso por la Comisión provincial.

Admitir la dimisión presentada de su cargo de Alumno interno, interino, de la Beneficencia provincial, a D. Eusebio Larrú y Fernández.

Quedar enterada del oficio del Capellán D. Francisco de Paula Arias de haberse encargado de la Capellanía Mayor el día 16 de Febrero último, para cuyo cargo ha sido nombrado interinamente en dicha fecha por el señor Diputado Visitador del Hospital provincial.

Acordar que los tres aspirantes a exámenes de Alumnos internos supernumerarios que, según comunicación del Tribunal transcrita por el señor Decano del Cuerpo Médico, no han completado la documentación, Sres. D. Víctor M. Zurrucio, D. Damián Conticio del Castillo y D. Francisco Contreras Dueñas, sean examinados, y en el caso de ser aprobados no puedan tomar posesión del destino en tanto no justifiquen haber aprobado o estar cursando las asignaturas del tercer grupo.

Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido el Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Enrique Capdevila, y aprobar la propuesta de corrida de escala del Cuerpo Médico que presenta el Negociado, en la siguiente forma: a Médico de la clase de terceros, con el haber anual de 4.000 pesetas, a D. Ramón Lobo Regidor; a Médico de la clase de cuartos, con el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Juan Bravo y Coronado; a Médico de la clase de quintos, con el haber anual de 3.000 pesetas, a D. Juan Madinaveitia y Ortiz de Zárate; a Médico de la clase de sextos, con el haber anual de 2.500 pesetas, a D. José González Gayo; a Médico de la clase de séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas, a D. José Bourkaid y Besó, y a Médico de guardia, con el haber anual de 1.750 pesetas, al de la clase de supernumerarios D. Francisco Rozabal y Farnés.

Designar al Médico de guardia de la Beneficencia provincial D. Francisco Huertas y González del Campillo para el cargo de Inspector facultativo de los Manicomios de Ciempozuelos; advirtiendo al señor Decano del Cuerpo Médico que le releve de cualquiera otro servicio que pudiera ser incompatible con dicho cargo.

Se aprobó el dictamen proponiendo dar cuenta a la Diputación del Reglamento, definitivamente redactado, del Cuerpo de la Asesoría provincial, cuyas bases, adiciones y enmiendas fueron aprobadas por la Diputación, y que se imprima en la imprenta del Hospicio.

Se da cuenta del dictamen proponiendo acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Zarzalejo relativo a que se le conceda una subvención para ayuda de los gastos que correspondan al mismo para las obras de construcción del camino vecinal de Zarzalejo a Colmenar del Arroyo, pero limitando el auxilio requerido a 3.000 pesetas, que se satisfarán a razón de 1.000 en cada uno de los ejercicios 1916, 1917 y 1918, consignándose la parte correspondiente al año actual en el próximo presupuesto extraordinario, por no existir partida en el ordinario en el artículo de «Subvenciones para carreteras», y las de los años siguientes en sus respectivos presupuestos ordinarios.

El Sr. Sanz se opone al dictamen por tratarse de un camino que con arreglo a la Ley debía construir en parte del Estado y en parte del Ayuntamiento, mientras están desatendidas obras provinciales que hace veinticinco años están en construcción, no dotándose el presupuesto de suficiente cantidad para poder continuarlas, aparte de que la cantidad que se propone como subvención al Ayuntamiento de Zarzalejo es excesiva, no está consignada en el presupuesto y compromete presupuestos futuros, tratándose además de una cantidad muy superior a 200 pesetas, que es la que con arreglo a las bases del presupuesto puede concederse a los pueblos para subvenir a ciertas necesidades. Anuncia que pedirá votación nominal, insistiendo en que no puede accederse a la solicitud de una subvención de 3.000 pesetas para un camino que el Ayuntamiento solicitante tiene obligación de pagar y que ha debido consignar en su presupuesto, no pudiendo la Diputación cargar con este nuevo gravamen cuando en el últi-

mo presupuesto no ha podido consignar cantidad suficiente para continuar obras provinciales empezadas hace muchos años en otros distritos de la provincia.

El Sr. Martínez Cardeña recuerda que la Comisión provincial acordó en 1906, confirmando el acuerdo la Diputación, construir la carretera de que se trata, y el Ayuntamiento, en vez de interponer influencias para que se hiciera, acudió al concurso de los caminos vecinales, construyendo ese camino, relevando de la obligación de hacerlo a la Diputación, lo cual le hubiera costado 56.000 y pico de pesetas.

De manera que lo que hace la Diputación con esta subvención es terminar y dejar saldada una obligación que tenía pendiente de construir esa carretera, según acuerdo de la misma y con la ventaja de quedar la carretera a cargo del Estado y no de la Diputación, como ocurre con las que se están construyendo en otros pueblos con cargo a las cantidades consignadas en el presupuesto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, que entiendo ventajoso para la Diputación, la cual no tendría que gravar su presupuesto con cantidad ninguna para el sostenimiento del camino de que se trata, pide se apruebe el dictamen.

El Sr. Sanz Matamoros rectifica, añadiendo que no se debe enseñar a los pueblos el procedimiento ahora seguido de acogerse a los beneficios de la ley de Caminos vecinales, y luego venir a pedir a la Diputación que le abone la parte que le corresponde al pueblo por el compromiso que ha adquirido. Es preferible que hagan lo que los pueblos de su distrito, que lo piden francamente a la Diputación.

El Sr. Martínez Cardeña cree que con el camino de que se trata la Diputación se ha ahorrado el pago de algunos miles de pesetas, que abona el Estado y que no hubiera habido más remedio que gastar, por ser un camino acordado construir y de mucha necesidad.

Seguidamente se procede a la votación nominal del dictamen, en la que toman parte 22 señores Diputados, que da el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Adame, Aguilar, De Carlos, Durán, Fernández y Fernández, Fernández González, Fernández Morales, Garma, Gil, López Ollas, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Merino, Senra, Soria, Bergia y Díaz Agero. Total, 18.

Señores que dijeron no: Larroca, Raboso, Sanz Matamoros y Zambrana. Total, cuatro.

Quedó, por tanto, aprobado el dictamen por 18 votos contra cuatro.

Se da cuenta del dictamen en que se propone aprobar la ponencia del Sr. Martín Pindado acerca del estudio del proyecto formulado por los señores Arquitectos provinciales para ampliación de localidades en la Plaza de Toros, e informe respecto a las obras para arreglo de los corrales del ganado en dicho edificio, cuyas conclusiones son las siguientes:

1.ª Que se debe prescindir en absoluto del proyecto de aumento de localidades en la Plaza de Toros, por la importancia que las obras tienen y porque harían perder la belleza de conjunto que hoy tiene, y que pudieran, aun bien estudiadas, hacer disminuir el valor positivo del edificio.

2.ª Que la reforma debe limitarse al aumento de localidades en las sobrepuestas, y por el establecimiento de andanadas, en sustitución de los palcos que no sean de fácil venta, y que estas obras se realicen por

cuenta del arrendatario, puesto que se beneficiaría en el aumento; y

3.ª Que se dé con cimiento al citado arrendatario del proyecto y presupuesto de obras de reforma de los corrales y dependencias de la Plaza de Toros, por si conviniera a sus intereses realizar por su cuenta estas obras, y en caso negativo, aplazarlas hasta que en el presupuesto provincial haya expresa consignación para ellas.

El Sr. Llasera se opone a la aprobación de este dictamen en cuanto significa abandono de la proposición de los Sres. Aguilar y Durán, que fué informada por los Arquitectos provinciales.

No se le oculta que el dictamen se apoya en razones y consideraciones que afectan de manera directa al orden artístico de la Plaza de Toros; pero como se está en momentos de contribuir a aumentar los recursos para allegar fondos con destino al Hospital provincial y de coadyuvar a los fines de la suscripción iniciada por el señor Conde de Sagasta, para la transformación de las boardillas del referido Hospital, cree que la Diputación se debe despojar de ese espíritu artístico de respeto al clasicismo, que la Comisión ha visto en peligro, para, en cambio, obtener un aumento en los ingresos para beneficio de los pobres.

Se esgrime como primer argumento de la realización de las obras que éstas supondrían un gasto grande; pero hay que tener en cuenta que en la proposición de los señores Durán y Aguilar se hacía supeditándola a la probabilidad de que el actual arrendatario de la Plaza de Toros realizase la obra a cambio de compensaciones y siempre que resultase beneficio para los intereses de la Diputación.

Añade que la realización de la propuesta de los Sres. Aguilar y Durán daría por resultado el aumento de 8.000 localidades, y como las actuales por término medio producen 25 pesetas anuales cada una, suponiendo en las nuevas un promedio tan sólo de 15 pesetas al año, se aumentaría la renta de la Plaza de Toros en condiciones de tal naturaleza, que, capitalizando al 5 por 100, estaría valorada en dos millones de pesetas.

Por estas consideraciones y por creer además que con la reforma se alejaría el peligro de que en período más o menos próximo se construya una Plaza de gran capacidad en Madrid, entiende que la Comisión debe desechar esos escrúpulos artísticos que seguramente son los que han motivado el dictamen de la Comisión.

El Sr. Aguilar combate asimismo el dictamen, y para reforzar los argumentos del Sr. Llasera dice que la renta de la Plaza de Toros, incluidas las 80.000 pesetas de la corrida de Beneficencia, es de 347.000 pesetas, que divididas entre 13.011 localidades de la Plaza actual, proporciona cada una de ellas 26,71 pesetas de renta anual. Como el aumento es de 8.568 localidades, y suponiendo que rentasen no las 26,71 pesetas, sino 15, resultaría aumentada la renta del año en 128.520 pesetas.

Según los técnicos la reforma supondría un gasto de 330.085 pesetas, gasto que en dos años y medio quedaría amortizado.

Capitalizado al 5 por 100 el aumento de las ocho mil y pico localidades, resultaría aumentado el capital de la Plaza en dos millones y pico de pesetas.

Cree que la sola enunciación de estas cifras es bastante para aconsejar la conveniencia de acometer la reforma.

El Sr. De Carlos entiende que se trata de un asunto de extraordinaria importancia

para el Hospital provincial y para la Diputación, en el que podría llegarse a un acuerdo con el empresario para que, realizada la reforma mediante determinadas condiciones, como la prórroga del contrato, una cantidad especificada en el canon a partir de un cierto número de años, u otros que se estimasen convenientes, encontrándose la Diputación con una mejora importantísima sin haber tenido que verificar ningún desembolso, porque el empresario sufragaría los gastos; razones por las cuales cree que la Diputación debe desechar el dictamen y aprobar la proposición del Sr. Aguilar.

El Sr. Martín Pindado dice que estaba convencido de que debía procurarse a la Plaza de Toros mayor capacidad, para que diera mayores rendimientos; pero se ha asustado de lo que hay necesidad de hacer para conseguirlo, pues habría que realizar obras de tal consideración que estima constituirían un peligro, y, además, destruirían el conjunto y quizás lo principal, que es la visualidad de todas las localidades, desde las que se puede contemplar perfectamente la corrida, hasta el extremo de que se está copiando para todas las Plazas de Toros que se construyen en España, según el informe de los Arquitectos.

Debería además disminuirse, como indican los Arquitectos, el diámetro del redondel, quedando la Plaza con un redondel pequeño, lo cual es de suponer levantaría protestas de los aficionados que censurarían, con razón, a la Diputación. Habría además que quitar el tejado, renovar las graderías, quitar las columnas y correrlas, lo cual, por otra parte, tendría el inconveniente de la duración larga de las obras, que produciría grandes perjuicios, siendo preferible ir decididamente a construir una nueva Plaza. Entiende, por consiguiente, que la Diputación, velando por sus intereses y por los de la Beneficencia, debe aprobar el dictamen, limitándose a lo que en el mismo se propone, aumentándose en 2.000 las localidades sin necesidad de estropear una obra tan bella como es la Plaza de Toros de Madrid.

El Sr. Llasera rectifica manifestando que el dictamen de los Arquitectos no dice nada que pueda significar peligro para la Plaza e insiste, por tanto, en sus anteriores afirmaciones.

El Sr. De Carlos dice que lo único que ha quedado en pie, y lo que no ha discutido el Sr. Martín Pindado, es la seguridad de que venga una Empresa, que no sabe si está formada o en vías de formación, que construya una nueva Plaza de Toros, y si esto sucede entonces se encontrará la Diputación con que no hay solución.

Cree que la afición se mantendría igual aunque el radio de la Plaza se redujera en cinco metros, porque, excepto una o dos, las restantes de España tienen un radio bastante inferior.

El Sr. Aguilar, para demostrar al señor Martín Pindado que la reforma no trastorna totalmente el edificio, como afirmaba, lee algunos párrafos del dictamen de los Arquitectos, según los cuales la reforma sólo afecta a elementos secundarios de la composición que en nada alteran la esencia del edificio.

Y como entiende que en cambio de esta reforma se beneficia en sus intereses la Diputación, cree que debe ejecutarse la reforma, negociando desde luego con el Empresario, que se compromete a hacerlo, si la Diputación no puede.

El Sr. Martín Pindado rectifica manifes-

tando que es el primero en defender los intereses de la Diputación, y no consiente que en esta ocasión se le quiera presentar como enemigo de ellos porque entienda que no es lógico emprender las obras propuestas.

Enumera la clase de obras que se pretende realizar, que, a su juicio, suponen tanto como hacer una Plaza nueva.

En estas obras se emplearían dos años, según afirman los Arquitectos, tiempo durante el cual se privaría el Hospital de los ingresos correspondientes.

Por último, afirma que el empresario no es cierto que se comprometa a abonar los gastos que la obra de reforma supone y requiere a los señores Presidente y De Carlos digan si es o no cierto esto.

El Sr. De Carlos dice que el empresario ha afirmado, hablando con el señor Presidente de la Corporación, que estaba animado del mejor propósito para que se llegase a realizar estas obras; e invita al señor Presidente para que diga si está bien o mal enterado.

El señor Presidente dice que efectivamente le habló favorablemente de este asunto hace tiempo el empresario de la Plaza, no pensando éste que las obras a que se refiere el dictamen que se está discutiendo tuvieran la importancia y trascendencia que tenían y hablando en el supuesto de que fuera una cantidad más reducida la que hubiera que invertir en las obras. Añade que días pasados, al entregarle el propio empresario una proposición para anuncios en la Plaza, cuyo asunto figura en el orden del día, le habló nuevamente de la cuestión de que se trata y le manifestó que el ideal de la actual Empresa sería ponerse de acuerdo con la Diputación para construir una Plaza nueva, que es lo que habría que hacer, porque la actual no se podría habilitar por más que se hiciera en forma de que tuviera la cabida que exige el aumento de aficionados a la fiesta; pero como el empresario no ha expuesto sus manifestaciones por escrito, ni a nada le compromete lo que pueda decir en una conversación particular, no se puede tomar base de ello para ningún acuerdo. Alude al Sr. Mazzantini para que exponga su autorizada opinión acerca de si cree conveniente que se retire el dictamen y pase a la Comisión provincial para su estudio, informando el Sr. Aguilar y todos los demás señores que han intervenido, y de esta forma resolver el asunto en la propia Comisión provincial o en la Diputación al reanudar en Mayo próximo sus sesiones.

El Sr. Martín Pindado manifiesta que sostiene el dictamen por las razones expuestas.

El Sr. Fernández Morales defiende el dictamen, puesto que con lo que en el mismo se propone se aumenta en 2.000 el número de localidades de la Plaza, y no se perjudica la estética ni la solidez del edificio, añadiendo que todo lo que se trata de hacer para evitar el peligro de que pueda construirse una nueva Plaza de Toros es inútil, puesto que no hay posibilidad de evitarlo mientras no tenga la Diputación la exclusividad de la fiesta taurina.

El Sr. Mazzantini encuentra plausible el deso del Sr. Aguilar respecto al extremo importantísimo de que Madrid debe tener una Plaza de Toros con capacidad por lo menos para veinte mil almas; pero estima el problema difícil de resolver en esta sesión, por lo cual le parece muy bien lo que el señor Presidente propuso, que se nombrase una Comisión especial que, asesorada por los Arquitectos, y teniendo a la vista el

proyecto de reforma de la Plaza, formulase a la Diputación una solución verdaderamente práctica, siendo preciso contar con el capital necesario para emprender estas obras de extraordinaria importancia.

Si bien podría ser susceptible la Plaza, como entiende el Sr. Aguilar, de la reforma que ha sufrido la de Sevilla disminuyendo parte del redondel y agrandando la destinada a las localidades altas, dando unos metros más de anchura a los tendidos, y por consiguiente aumentando el número de localidades, estima que ofrecería esto un gran peligro, pues si bien el mínimum de los redondeles de las Plazas de Toros de España es generalmente de 50 metros de diámetro, y el máximum, como en la de Madrid, de 60, y no sufriría la plaza ningún perjuicio, reduciéndolo a 55 se tropezaría con la dificultad de la salida de aguas de la Plaza, por el desnivel que había de tener el redondel una vez unido al resto de la avenida de la Plaza de Toros, aparte de que la modificación del alcantarillado habría de costar mucho dinero, siendo tal vez necesario instalar una especie de motor o bomba aspirante para desaguar el redondel en días de lluvia. Además cuando se intenta de una manera firme y definitiva resolver este problema habrá que ver si hay una entidad o un empresario que en combinación con la Diputación quiera emprender esa obra y ponga a disposición de la Diputación las cantidades necesarias, que podrían luego abonarse rebajando en lo sucesivo una parte razonable en el pago del alquiler.

Ofrece también la cuestión otros aspectos, en que no es el momento de entrar, limitándose a someter a la consideración de la Diputación la importante cantidad precisa para modificar la Plaza de Toros y dejarla en condiciones de que pueda tener cabida para 20.000 espectadores, y hacer notar que con un pequeño esfuerzo más podría conservarse toda la parte interior de la actual Plaza, sin tocar absolutamente para nada el redondel, que para los aficionados a las corridas de toros y para los verdaderos entusiastas ha de ser sagrado en lo que se refiere a sus 60 metros de diámetro, y con objeto de que los suspicaces no pudiesen suponer nunca en el propósito de achicar el redondel el deseo de favorecer a las gamaderías, y demoler la parte exterior y reproducirla después más allá de los cimientos en que hoy está enclavada; y siendo la Plaza suficiente para 20.000 espectadores en un momento dado, no encuentra fácil que se construya otra que pueda competir con la Plaza de Toros tradicional, grande y hermosa de Madrid.

Termina asociándose a las manifestaciones del señor Presidente para rogar a la Diputación acuerde que el dictamen pase a estudio de una Comisión especial.

El Sr. Goltia abunda en las mismas ideas expuestas por el Sr. Mazzantini, estimando además que debían los Arquitectos volver a informar sobre el asunto, a fin de resolver lo referente al desagüe del redondel.

El Sr. Martín Pindado insiste en sostener el dictamen, y pide recalga votación sobre el mismo.

El Sr. Goltia pregunta qué es lo que se va a votar. Entiende que sea la que quiera la solución, el asunto debe pasar a estudio.

El Sr. Llasera dice que su oposición al dictamen era en el sentido de que se retirase el dictamen.

El señor Presidente dice que la votación no puede ser más que para aprobar o rechazar el dictamen, ya que ninguna enmienda se ha presentado al mismo.

El Sr. Senra explica su voto diciendo que ha recogido las observaciones propuestas por unos y otros, y aunque votará en contra del dictamen no lo hará por no estar conforme con él, sino porque cree que se debe buscar una fórmula que armonice las aspiraciones de unos y otros, fórmula que puede ser la siguiente:

«Que estando expuesta la Diputación, por el número de localidades de la actual Plaza, a que se haga otra capaz para 20 ó 25.000 espectadores, y con ello se pierda la pingüe renta que produce, si hay forma de que sin perjuicio del capital que esa finca representa y de las condiciones del ruedo, desagüe y solidez del edificio, se puede realizar la obra, sin que padezca el aspecto artístico de la Plaza, debe realizarse la reforma para el aumento de localidades; pero ese estudio se haga con intervención de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y si después de los trabajos realizados se creyese que la obra era realizable, no se hiciera si la Diputación no contaba con los medios económicos para llevar a la práctica la reforma. Es decir, que se realice si esto es posible, desde los puntos de vista técnico y económico; de lo contrario, se debe continuar en la misma situación que hoy.

Para esto termina diciendo que es necesario que la Comisión retire el dictamen.

El Sr. Martín Pindado insiste en que se vote el dictamen tal como lo ha presentado la Comisión.

El señor Presidente dice que se va a proceder a la votación, y los que digan no se entiende que rechazan el dictamen, y los que digan sí le aprueban.

Verificada la votación, en la que tomaron parte 29 señores Diputados, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Chavari, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, Garmía, López Ollas, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Sanz, Matamoros y Zambrana.

Total, 14.

Señores que dijeron no:

Adame, Aguilar, Asensio, Borrallo, De Carlos, Durán, Fernández y González, Gil, Goltia, Llasera, Mazzantini, Senra, Soria, Bergia y Díaz Agero.

Total, 15.

Quedó, por tanto, desechado el dictamen.

El Sr. Borrallo pide la lectura de los artículos del reglamento referentes a la votación y, una vez leídos, aunque reconoce que no tiene derecho a reclamar, pide conste que ha emitido su voto equivocadamente por haber entendido lo contrario de lo que había manifestado el señor Presidente al anunciar la votación.

El señor Presidente lamenta que el señor Borrallo haya interpretado mal sus palabras, entendidas en su verdadero sentido por los demás señores Diputados, y de que pueden dar fe las notas taquigráficas.

El Sr. Martín Pindado dice que le llamó la atención el hecho de que un señor Diputado firmante del dictamen votase en contra del mismo, por lo cual la llamó a su vez a la Presidencia, pidiendo aclarase sus manifestaciones hechas al anunciar la votación, como ha ocurrido otras veces.

(Ocupa la Presidencia el Sr. Soria.)

El Sr. Díaz Agero dice que no se ha interrumpido la votación porque el Reglamento prohíbe que se interrumpa una vez empezada, no habiendo habido por su parte desconsideración de ningún género para

el Sr. Martín Pindado ni para ningún otro señor Diputado en el hecho de cumplir estrictamente el Reglamento después de haber pronunciado las palabras sacramentales anunciando que los que dijese sí aprobaban el dictamen, y los que dijese no lo rechazaban, de lo que es testigo la Diputación, y de que pueden certificar las notas tomadas por los señores Taquígrafos, añadiendo que siempre procura prevalezcan el orden y la autoridad en las sesiones que se celebren; pero guardando al propio tiempo todas las deferencias a los señores Diputados, correspondiendo en todo momento a las que tienen para con él, y a las pruebas de benevolencia y cariño de que constantemente es objeto.

El señor Presidente (Soria) dice que la Presidencia entiende que el debate entablado es irregular, y que después de las manifestaciones del Sr. Martín Pindado, contestadas por el Sr. Díaz Agero, debe quedar terminado, estimando que así lo ha de interpretar también la Diputación.

El Sr. Martín Pindado pide la palabra, y el señor Presidente (Soria) se la concede, rogándole que, haciéndose intérprete del sentimiento general de la Diputación, se concrete únicamente a hechos sin entrar a discutir lo que está ya sancionado por una votación.

El Sr. Martín Pindado pregunta si no es cierto que en alguna ocasión, estando ya en votación, se ha preguntado qué era lo que se votaba, y la Presidencia ha contestado explicándolo debidamente.

El señor Presidente (Soria) dice que, en efecto, la Presidencia, en alguna ocasión, obrando con una benevolencia extraordinaria, lo ha hecho; pero entiende que no cabe ya volver sobre el asunto, suficientemente discutido y sancionado ya por la Diputación, quedando terminado el incidente.

(Ocupa la Presidencia el Sr. Díaz Agero.)

Se da cuenta del dictamen proponiendo, de conformidad con la ponencia del Diputado Sr. Pi y Arsuaga, mantener al Profesor de número del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial don Francisco Polo Roldán, en su perfecto derecho a elegir visita, por orden de antigüedad, toda vez que en el fondo del veto de la Junta de Profesores sólo se observa una lucha de encontrados afectos, disculpable en todos los hombres, menos en los que, por razón del cargo que se desempeña, están obligados a velar por el cumplimiento de lo estrictamente justo.

El Sr. Senra ruega a la Comisión de Beneficencia retire el dictamen de que se trata emitido en un expediente que cree encabeza una solicitud del Médico de la Beneficencia provincial D. Francisco Polo Roldán, sosteniendo su derecho a elegir visita por orden de antigüedad, y que, retirado, se ponga al final del mismo la nota de «archivese», por haber recaído ya sobre este asunto acuerdo definitivo de la Diputación provincial, que confirmó el voto de la mayoría de los Profesores del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial.

El Sr. Martín Pindado dice que la Comisión no puede retirar el dictamen porque se ha tramitado, y el retirarlo sería tanto como anular el derecho de los que se creen perjudicados y además por creer tan justificada la instancia del Sr. Polo, que si no se accediera a lo que solicita se cometería una arbitrariedad.

El Sr. Bergia dice que en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia, reformado en 19 de Enero del año pasado, se establece que los Profesores elegirán sus

visitas por orden de antigüedad, lo mismo cuando haya arreglo general que cuando vacare un servicio, a no ser que razones especiales, estimadas por la mayoría de los Profesores del Cuerpo reunidos en Junta, se opusiera a ello; es decir, que estas razones que pueda tener el Cuerpo son de estimar por ellos, no por la Diputación.

El Decano del Cuerpo Médico, cumpliendo con el Reglamento, reunió la Junta y el 24 de Noviembre celebró sesión, manifestando que estaban vacantes las plazas que interinamente desempeñaban los señores Covisa y Sáinz de Aja, y entonces expusieron su deseo de ocuparlas los Sres. Mañueco y Polo.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido a moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo:

1.º En armonía con lo solicitado del señor Ministro de Hacienda, con respecto a la tarifa de contribución industrial, se concede a los dueños de camiones o furgones de cuatro ruedas, arrastrados por caballerías en potencia, la exención del impuesto por las caballerías que utilicen en cada uno de estos vehículos, dedicados a la industria de transportes, y disfrutando de esta exención durante el plazo de cuatro años. Sólo se aplicará esta exención a los camiones o furgones nuevos a contar de esta fecha.

2.º En la misma forma, quedan exceptuados, durante el plazo de cuatro años, del arbitrio de circulación y para uso industrial, los camiones automóviles, nuevos, que se dediquen al transporte de mercancías en esta Corte.

Lo que, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de Mayo último, se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 13 de Junio de 1916.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 2.423.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 31 de Mayo último contratar mediante subasta pública el suministro de cuatrocientos uniformes de paño, compuestos de guerrera, pantalón, gorra con chapa y polainas, para los individuos de la Guardia Municipal, en el precio tipo de 91 pesetas cada uniforme.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.820 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.640 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Julio de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones

para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Junio de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de uniformes para la Guardia Municipal).

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de cuatrocientos uniformes de paño para los individuos de la Guardia Municipal, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.511.)

(E.—261.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### BUENAVISTA

Por el presente se llama a Don Frederic Lebert y a Doña Marcela Sturgis de Lebert, que tuvieron su domicilio en la calle de Columela, número once, de esta Corte, o a quienes sus derechos representen, para que en el término de un mes, a contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y Secretaría de Don Antonio Aguilar, a hacerse cargo de los efectos, alhajas, valores mineros y demás encontrado en la caja de caudales número tres, compartimiento número uno, que aquellos señores tenían alquilada en el Banco Español de Crédito de Madrid; bajo apercibimiento de que transcurrido ese término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; habiéndose acordado este llamamiento en providencia

de diez y siete del corriente, en expediente incoado por el citado Banco.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(A.—385.)

### UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Secretaría, pende a virtud de repartimiento la denuncia formulada por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés Monsieur Hector Roynette, por desposesión o extravío de dos obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Pamplona, Especial, números cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, cuya demanda ha sido estimada por providencia de veintinueve del actual; habiéndose acordado se publique en los tres periódicos oficiales de esta Corte, a fin de que el tenedor de ellas pueda comparecer en el término de nueve días a ejercitar sus derechos; que se ponga en conocimiento de dicha Compañía ferroviaria para que se sirva retener el capital y los intereses o cupones de las dos obligaciones; que se dé también conocimiento de la denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte para que se sirva disponer se fije el correspondiente aviso en el tablón de edicto en el mismo día o en el inmediato; anuncie al abrirse la Bolsa la denuncia hecha y avise a las demás Juntas de Síndicos de la Nación, y que de conformidad con lo que dispone el artículo quinientos cincuenta y uno del Código de Comercio se sustancie la denuncia por los trámites de los incidentes, a cuyo efecto se confiera traslado de ella por seis días al señor Fiscal municipal, con entrega de la copia para que exponga lo que se le ofrezca.

En su virtud, a los fines acordados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente edicto en Madrid, a veintitrés de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
(A.—388.)

### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se publica por medio del presente edicto que a dicho Juzgado y Secretaría de Don Fulgencio Muzasha correspondido, por repartimiento, y se está tramitando, un escrito de denuncia de fecha quince del mes actual, formulada por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, a nombre y con poder bastante del súbdito francés Monsieur Albert Galicier, domiciliado en París, avenida Emile Deschaud, número cinco, manifestando ser dueño de las siguientes:

Veinte obligaciones al tres por ciento de los caminos de Hierro del Norte de España, serie cuarta, cuyos números son: mil ciento cincuenta y tres, mil ciento cincuenta y cinco, mil ciento noventa y cuatro, mil ciento noventa y cinco, diez mil seiscientos sesenta y cuatro, once mil trescientos, trece mil cuatrocientos ochenta y uno, trece mil cuatrocientos ochenta y dos, diez y ocho mil ciento sesenta y ocho, diez y ocho mil ciento noventa y

seis, diez y ocho mil ciento noventa y siete, diez y ocho mil cuatrocientos veintinueve, diez y nueve mil doscientos setenta, diez y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, veinticuatro mil quinientos noventa y uno, veinticuatro mil quinientos noventa y tres, treinta y nueve mil setecientos noventa y seis, cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete; cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis, cuyas obligaciones son hipotecarias y tienen un valor nominal de quinientos francos, y fueron adquiridas por Monsieur Albert Galicier por mediación de un banquero en la Bolsa de París, depositando los títulos de dichas obligaciones en la Sociedad Belga de Crédito industrial y comercial de depósitos, con cupón de primero de Enero de mil novecientos siete, y recibiendo el Monsieur Albert Galicier los cupones por conducto de la repetida Sociedad depositaria, no volviendo a tener noticias de ellos desde Julio de mil novecientos catorce, siendo las circunstancias de desposesión de dichas obligaciones bien notorias, pues la conquista de Bruselas por Alemania es un hecho público y en la capital belga se hallaban a la sazón depositados los valores de que se trata, quedando, en su consecuencia, desposeído de ellos el súbdito francés monsieur Albert Galicier al efectuarse la invasión alemana; y fundado en las disposiciones de los artículos 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 559, 560, 561 y 562 del Código de Comercio, terminó solicitando que en día, previos los trámites legales, se dictara sentencia ratificando la prohibición de negociar o enajenar los expresados títulos y declarando la nulidad de éstos con orden de emisión de duplicado a favor del repetido monsieur Albert Galicier, una vez transcurrido cinco años sin oposición desde la publicación de este edicto y con todos los efectos señalados en los artículos 552 a 554 del citado Código en cuanto al pago de intereses o dividendos y del capital si llegara a ser exigible.

En su consecuencia, se señala el término de nueve días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos u obligaciones mencionadas en este repetido Juzgado a contradecir la denuncia; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, veinte de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Juez de 1.ª instancia,  
José Soler.

El Secretario,

Ante mí:

P. S.,

Fernando Varela.

(A.—386.)

### BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se ha incoado procedimiento a virtud de deman-

da o denuncia formulada a nombre de monsieur Ferdinand de l'Espine, Barón de l'Espine, propietario, domiciliado en Château de Proncel (Somme) (Francia), sobre extravío o desposesión de treinta y cinco obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Pamplona, especiales, números 34.005, 34.009, 34.010, 41.429, 56.667, 57.302, 57.303, 70.629, 73.904, 74.107, 74.108, 74.321, 74.667, 74.825, 75.038, 75.441, 76.011, 78.943, 93.703, 132.614, 139.830, 145.225, 141.137 y 138, 157.825, 157.837, 158.943, 187.915, 187.922, 198.639, 202.613 a 616 y 203.348, que dicho señor adquirió por compra y mediación de la casa de banca «Leonir Fils», en Amiens, y tenía depositadas en una caja de la Sociedad General de Bélgica en Bruselas; por virtud de cuya denuncia se ha dictado providencia en veintinueve del actual, admitiéndola y mandando se publique por medio de edictos en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de Madrid, señalándose el término de quince días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los expresados títulos u obligaciones objeto de la desposesión de que se trata, disponiendo también ponerlo en conocimiento de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, para que retenga el pago del principal e intereses de aquellos títulos, y que se comuniquen a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Capital, para que fije aviso en el tablón de anuncios y se publique al abrirse la Bolsa la expresada denuncia; avisándolo también a las demás Juntas de Síndicos de la Nación, participándoles aquella; todo ello según los efectos determinados en los artículos 548, 550 y 559 y demás aplicables del Código de Comercio.

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado, se pone el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Juez de primera instancia interino,  
Firmado.

El Secretario,  
José Dalmau.

(A.—387.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Lucrecia Escudero Lapuerta y Eloisa Porras Bris, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 293 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Junio de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 2.475.)

(B.—1.276.)